GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**
**SAN IGNACIO**
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Ignacio, 05 de noviembre del 2026.

OFICIO MULTIPLE Nº 230 - 2026/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/DIR

Señores:

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN IGNACIO**

Presente.-

ASUNTO : Dispone la suspensión preventiva de viajes de estudio, excursiones y paseos escolares por riesgo sanitario y alerta del fenómeno "El Niño Costero 2026-2027".

REF. : Oficio Múltiple N.º 697-2026-GR.CAJ-DRE-DGP

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, comunicarles que, mediante el documento de la referencia, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca ha dispuesto la **suspensión preventiva de los viajes de estudio, excursiones, paseos de integración y viajes de promoción escolar** en todas las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica de la región Cajamarca.

Esta disposición responde a los casos de leptospirosis, el riesgo de dengue y otras enfermedades sanitarias registrados en estudiantes de instituciones educativas de la región, así como a la alerta vigente por el fenómeno "El Niño Costero 2026-2027", que prevé la ocurrencia de lluvias intensas, crecida de ríos, activación de quebradas, deslizamientos y otras condiciones que podrían poner en riesgo la salud e integridad física de los estudiantes.

En ese sentido, se dispone lo siguiente:

1. **Cumplir estrictamente con la suspensión preventiva** de los viajes de estudio, excursiones, paseos de integración y viajes de promoción escolar, mientras se mantengan las condiciones de riesgo sanitario y climático.
2. Las instituciones educativas, directivos, docentes y demás personal **no deberán organizar, autorizar, acompañar ni avalar** viajes de promoción, ni permitir el uso del nombre o los símbolos de la institución educativa en dichas actividades.
3. Las actividades que cuenten con autorización o se encuentren programadas deberán ser reprogramadas o canceladas de manera inmediata. Para ello, deberán coordinar oportunamente con los padres de familia y los proveedores de servicios, a fin de evitar perjuicios económicos a las familias.
4. Difundir la presente disposición y las alertas sanitarias correspondientes entre directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, informando sobre los riesgos de contagio de leptospirosis, dengue y otras enfermedades.

Cabe precisar que esta suspensión se mantendrá vigente hasta que la Dirección Regional de Educación de Cajamarca comunique oficialmente su levantamiento, previa opinión técnica favorable de la DIRESA Cajamarca y de las autoridades competentes en gestión del riesgo de desastres.

Por lo expuesto, se solicita brindar atención inmediata y cumplimiento estricto a lo dispuesto, priorizando en todo momento la protección de la vida, la salud y la integridad física de nuestros estudiantes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL SAN IGNACIO
Clever Antonio Fuentes Ramírez
DIRECTOR (e)

Cajamarca, 04 de noviembre del 2026.

**OFICIO MÚLTIPLE Nº 697- 2026-GR.CAJ-DRE-DGP.**

**MAD: 12782544**

**Señores:**

**Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Jurisdicción de la Región de Cajamarca**

**Asunto** : Se dispone suspensión preventiva de viajes de estudio, excursiones y paseos escolares, por casos de leptospirosis, riesgo de dengue y alerta de "El Niño Costero 2026-2027".

**Referencia** : a) Oficio N.° D5720-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-DEPS, del 29 de octubre de 2026 (Expediente N.° 000785-2026-070380).
b) Comunicado Oficial ENFEN vigente, que mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" **N° 19-2026**, publicado el **30 de octubre de 2026**

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, expresarles la preocupación de la Dirección Regional de Educación por los casos de leptospirosis, dengue y otras enfermedades sanitarias, registrados en estudiantes de instituciones educativas de la región, quienes habrían contraído la enfermedad durante excursiones y actividades de campo, conforme lo comunica la Dirección Regional de Salud Cajamarca mediante el documento de la referencia y a la vez advierte, que la realización de excursiones escolares suele involucrar visitas a zonas rurales, ríos, lagunas y áreas de anegamiento, situación por la cual tanto estudiantes como docentes quedan expuestos de forma directa a dicho riesgo biológico.

Por otra parte, el Comité Multisectorial ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" y ha proyectado la probabilidad de ocurrencia de un evento de magnitud fuerte a extraordinaria para el periodo 2026-2027. Debido a este panorama, se prevé un incremento substancial en la frecuencia de lluvias intensas, crecida de ríos, activación de quebradas, deslizamientos de tierra, interrupción de vias de comunicación y acumulación pluvial. Tales condiciones climáticas, por un lado, potencian la proliferación del zancudo transmisor del dengue y, por otro, elevan críticamente el riesgo de brotes por leptospirosis y otras patologías infectocontagiosas.

En consecuencia, se debe considerar que los viajes de estudio y excursiones implican desplazamiento terrestre prolongado y la permanencia en espacios abiertos que, en la mayoría de los casos, resultan de difícil acceso y se encuentran distantes de los centros de atención médica. **Por consiguiente, ante la evidente coincidencia entre el brote epidemiológico reportado y el escenario climático de alto riesgo, resulta imperativo aplicar rigurosamente el principio de prevención, a fin de tutelar el interés superior del niño y del adolescente.**

Desde la perspectiva legal, la presente disposición se sustenta de manera primaria en la Constitución Política del Perú, la cual consagra la defensa de la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado (artículo 1°), encomienda la protección especial al niño y al adolescente (artículo 4°), garantiza el derecho a la salud (artículo 7°), establece la educación orientada al desarrollo integral (artículo 13°) y compromete al Estado a garantizar la seguridad de la población (artículo 44°); en estricta concordancia con la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, cuyo Título Preliminar califica la protección sanitaria como un asunto de interés público y de responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

En esa misma línea jurisprudencial y normativa, además, debemos priorizar el principio del interés superior del niño y del adolescente, consagrado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.° 27337). Asimismo, se enmarca en las atribuciones conferidas por la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento (Decreto Supremo N.° 011-2012-ED), la Ley N.° 31224 (Ley de Organización y Funciones del MINEDU) y la Ley N.° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), los cuales otorgan a las autoridades regionales, DRE y UGEL las competencias para gestionar, supervisar y garantizar un servicio educativo seguro, comprendiendo la materia de salud comunitaria y la gestión del riesgo de desastres.

Finalmente, en el plano operacional, esta medida se articula con la Ley N.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento (Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM), los cuales imponen a las entidades públicas la obligación de aplicar la gestión prospectiva y reactiva bajo los principios de prevención y protección. Dicho marco legal respalda lo establecido en la Resolución Viceministerial N.° 271-2019-MINEDU (Norma Técnica sobre viajes de estudiantes), la misma que faculta a la autoridad educativa regional a disponer la suspensión preventiva de dichas actividades ante contingencias sanitarias o climáticas, con el propósito de salvaguardar a la comunidad educativa.

Por lo tanto, en mérito a las consideraciones expuestas, esta Dirección Regional de Educación dispone lo siguiente:

1. **Suspender preventivamente, en todas las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica de la región Cajamarca, los viajes de estudio, excursiones, paseos de integración, viajes de promoción.**
2. Al respecto, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las instituciones educativas, directivos, docentes y demás personal de las instituciones educativas públicas y privadas no deben organizar, autorizar, acompañar ni avalar viajes de promoción, ni permitir el uso del nombre o los símbolos de la institución en ellos. Asimismo, **aquellas que ya cuenten con autorización o estén programadas deberán ser reprogramadas o canceladas de**

**inmediato**. En esa misma línea, las instituciones educativas coordinarán oportunamente con los padres de familia y los proveedores de servicios con el propósito de evitar perjuicios económicos a las familias.

3. De igual modo, las UGEL´s difundirán de manera oportuna la presente disposición, así como las alertas sanitarias correspondientes, a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, informando de manera clara sobre los riesgos de contagio de la leptospirosis, el dengue y otras enfermedades.
4. Cabe precisar que la presente suspensión se mantendrá vigente mientras persistan las condiciones de riesgo sanitario y climático, es decir, hasta que esta Dirección Regional, previa opinión técnica favorable de la DIRESA Cajamarca y de las autoridades competentes en gestión del riesgo de desastres, comunique oficialmente que existen las condiciones seguras para su levantamiento.
5. Finalmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento generará responsabilidad administrativa conforme a la Ley N° 29944, la Ley N° 30057 y, en el caso de las instituciones privadas, a la Ley N° 26549 y su normativa reglamentaria, sin perjuicio de asumir las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, insto a cada director de UGEL de nuestra región a la atención inmediata y prioritaria del presente documento, en resguardo de la vida, la salud e integridad física de los estudiantes.

Sin otro tema en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. Carlos Humberto Cruzado Benavide
DIRECTOR REGIONAL

CHCB-DRE-CAJ.
FQN-DGP.
Sec.